

ORDENANZA N.º 20-1437

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DOWNEY QUE MODIFICA LA SECCIÓN 2105 DEL CAPÍTULO 1 DEL ARTÍCULO II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE DOWNEY, QUE REGULA LAS REGLAS DE CONDUCTA PARA LAS REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal de la Ciudad de Downey declara que los asuntos municipales deberán llevarse a cabo de forma ordenada y eficiente para facilitar la toma de decisiones y deliberaciones exhaustivas del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal valora las opiniones y comentarios del público en los temas vinculados a los asuntos municipales; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal desea que todos los miembros del público que asistan a las reuniones del Concejo Municipal puedan expresar sus comentarios lo antes posible durante la reunión y que el público, a su vez, pueda prestar atención a la discusión del Concejo y a sus deliberaciones sobre dichos temas sin distracciones o interrupciones; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 510 de la Carta de la Ciudad, que coincide con la Ley Ralph M. Brown establece, entre otras cosas, que el público tendrá el derecho a dirigirse al Concejo verbalmente o por escrito en relación a los asuntos municipales, pero que dicho derecho estará sujeto a reglas y reglamentaciones razonables adoptadas por ordenanza o resolución; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal desea modificar las reglas de conducta para las reuniones del concejo municipal, incluidas en el Código Municipal de Downey, Artículo II, Capítulo 1, para establecer un límite de tres (3) minutos por orador para hacer comentarios en público.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DOWNEY ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. El Concejo Municipal de la Ciudad de Downey modifica por el presente el Código Municipal de la Ciudad de Downey, Artículo II, Capítulo 1, Sección 2105 de la siguiente manera:

"SECCIÓN 2105. REGLAS DE CONDUCTA PARA LAS REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La conducta durante las reuniones del Concejo Municipal será de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) A menos que se estén dirigiendo al Concejo Municipal o que estén ingresando o saliendo de las Cámaras de Concejo u otro lugar de reunión, todas las personas que se encuentren en la audiencia deberán permanecer sentadas en

ADJUNTO A

los asientos proporcionados. No podrá haber personas de pie ni sentadas en los pasillos o junto a las paredes, a menos que el Alcalde lo permita. No podrá haber personas bloqueando las entradas.

(b) Están prohibidas todas las demostraciones, incluyendo las celebraciones, gritos, silbidos, aplausos y golpes con los pies que interrumpen, afecten o impidan de alguna otra manera la conducta ordenada de la reunión del Concejo.

(c) No está permitido ingresar en las Cámaras del Concejo u otro lugar de reunión carteles, letreros, afiches, paquetes, bultos, maletas, u otros objetos grandes si hacerlo podría afectar, interrumpir o impedir de algún otro modo el curso ordenado de la reunión.

(d) Está prohibido fumar en las Cámaras del Concejo u otro lugar de reunión.

(e) Se solicita que todas las personas que deseen hablar al Concejo durante el tiempo designado para las comunicaciones orales digan su nombre, dirección y el tema sobre el cual desean expresarse para que quede registrado. Todos los oradores que deseen dirigirse a miembros del Concejo Municipal o el personal deben hacerlo a través del Alcalde. Ninguna persona podrá dirigirse al Concejo hasta que el Alcalde lo/la haya reconocido. La decisión del Alcalde de reconocer o no a una persona podrá ser cambiada por orden del Concejo.

(f) Durante las audiencias públicas formales, todas las partes interesadas podrán dirigirse al Concejo. El Alcalde solicitará a las personas que deseen dirigirse al Concejo que indiquen su interés y podrá limitar el tiempo permitido y coordinar de otro modo los procedimientos de audiencia. El solicitante deberá hablar después de que el personal presente su informe y tendrá la oportunidad de refutar. El solicitante no estará limitado por el tiempo límite de tres (3) minutos, pero deberá evitar ser repetitivo o apartarse de los temas ante el Concejo. Para facilitar los asuntos del Concejo, todas aquellas personas que se dirijan al Concejo tendrán un límite de tres (3) minutos, a menos que el Alcalde extienda el tiempo por una causa que lo justifique.

(g) Habrá una sección de comunicación oral cerca del principio del orden del día del Concejo Municipal después de las audiencias públicas. Durante este período los miembros del público podrán dirigirse al Concejo en relación a cualquier artículo que no esté en el orden del día, mientras esté directamente relacionado con los asuntos de la Municipalidad. Cada persona que hable tendrá un límite de tres (3) minutos y el tiempo máximo permitido para la comunicación oral será de treinta (30) minutos. El Alcalde podrá, por causas válidas, extender el tiempo para los hablantes individuales o el tiempo máximo para las comunicaciones orales. El Alcalde podrá cambiar el orden de los puntos del orden del día para garantizar la conducta ordenada de la reunión.

(h) El Concejo Municipal aceptará comentarios del público sobre los puntos del orden del día cuando se considere cada punto. Las personas que quieran hablar sobre un punto del orden del día deberán levantar la mano en el momento en que el/la Secretario/a Municipal anuncie el título, para que el Alcalde pueda contar la cantidad de oradores. Cada persona que hable estará limitada a tres (3) minutos por tema del orden del día.

(i) En el momento en que se considere el Calendario de Consentimientos, los miembros del público podrán dirigirse al Concejo Municipal en relación a cualquiera de los puntos del Calendario de Consentimientos. Cada persona tendrá un límite de tres (3) minutos. Una vez hechos todos los comentarios del público sobre el Calendario de Consentimientos, el Concejo determinará qué puntos se eliminarán del mismo. El Concejo considerará todos los puntos que hayan sido eliminados después de la aprobación del Calendario de Consentimientos. El Concejo Municipal podrá, pero no está obligado a hacerlo, permitir comentarios adicionales del público sobre los puntos eliminados del Calendario de Consentimientos.

(j) Al final de la reunión regular del Concejo Municipal, el personal y los miembros del Concejo Municipal podrán presentar cualquier otro asunto que sea apropiado para la consideración del Concejo Municipal. A menos que la Ley Brown lo permita, el Concejo no podrá hablar sobre dichos puntos ni actuar al respecto, pero un miembro del Concejo podrá solicitar que dichos puntos se incorporen a órdenes del día futuros para su consideración por parte del Concejo.

(k) Los miembros del público deberán respetar los derechos de los demás y no deberán generar ruidos ni otras perturbaciones que afecten o interrumpen a quienes están dirigiéndose al Concejo Municipal, los miembros del Concejo que estén haciendo uso de la palabra, o de alguna otra manera impedir la conducta ordenada de la reunión. Todas aquellas personas que se dirijan al Concejo Municipal deberán hablar en un tono amable y no gritar o usar lenguaje grosero. Los hablantes tratarán el tema del orden del día sobre el cual están hablando, y no serán repetitivos.

(l) Podrán tomarse fotografías, grabaciones de audio y video desde cualquier asiento dentro de la Cámara del Concejo u otro lugar de reunión, o desde el fondo de la Cámara del Concejo u otro lugar de reunión. Excepto cuando se estén haciendo presentaciones, no podrán tomarse fotografías, grabaciones de audio ni de video desde los pasillos centrales o del costado, ni desde el frente de las Cámaras del Concejo, ya que estas prácticas molestan e interrumpen la audiencia, a los oradores públicos y a los miembros del Concejo, e interfieren con la conducta ordenada de la reunión. No podrán tomarse fotografías ni grabaciones de audio o video de formas que afecten o molesten a la audiencia, los oradores o los miembros del Concejo, o que interrumpen de algún otro modo la reunión del Concejo.

(m) Está prohibido el ingreso de animales en las cámaras del concejo, a excepción de los perros policiales entrenados K-9 y los animales entrenados de servicio, según lo definido bajo las leyes estatales y federales.

SECCIÓN 2. Si cualquier sección, subsección, párrafo, oración, cláusula o frase de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o inválida por algún otro motivo por un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de la misma. El Concejo Municipal declara que habría adoptado esta Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de la misma, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, frases o partes sean declaradas inválidas o inconstitucionales.

SECCIÓN 3. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación, el/la Secretario/a Municipal deberá colocar y mantener copias de las reglas para las reuniones del Concejo Municipal en la parte de atrás de las Cámaras del Concejo para los miembros del público.

SECCIÓN 4. La Secretaria Municipal certificará la adopción de esta Ordenanza y la hará publicar según lo indica la ley.

APROBADO Y ADOPTADO el día 25 de Febrero de 2020.

/s/ BLANCA PACHECO
BLANCA PACHECO, Alcaldesa

DA FE:

/s/ MARIA ALICIA DUARTE
MARIA ALICIA DUARTE, CMC
Secretaria Municipal

POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE la Ordenanza que antecede fue adoptada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Downey en la reunión ordinaria del día 25 de Febrero de 2020, por la siguiente votación:

A FAVOR: Miembros del Concejo: Ashton, Rodriguez, Saab, Frometa,
Alcaldesa Pacheco
EN CONTRA: Miembros del Concejo: Ninguno.
AUSENTES: Miembros del Concejo: Ninguno.
ABSTENCIONES: Miembros del Concejo: Ninguno.

/s/ MARIA ALICIA DUARTE
MARIA ALICIA DUARTE, CMC
Secretaria Municipal